



PROVIDENCIA, 13 1 AGO 2018

EX.Nº 1261 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº726 de 17 de Mayo de 2018, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el “SOFTWARE COMO SERVICIO PARA LA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO”, adquisición Mercado Público ID 2490-34-LR18.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº920 de 25 de Junio de 2018, se ratificaron las Aclaraciones de la Nº1 a la Nº13 y las Respuestas a Consultas de la Nº1 a la Nº71, entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, en la Licitación Pública antes mencionada.-

3.- Que Mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.040 de 11 de Julio de 2018, se reincorporó la oferta presentada por la proponente EXE INGENIERIA & SOFTWARE LTDA, RUT.Nº78.527.970-0, al proceso licitatorio antes indicado.-

4.- Las Actas de Apertura de la propuesta pública de fecha 26 de Junio y 17 de Julio, ambas de 2018.-

5.- El Memorandum Nº20.362 de 16 de Agosto de 2018, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa SOLNET SPA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones Nº075-2018 de 16 de Agosto de 2018, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo Nº527 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº68 de fecha 21 de Agosto de 2018, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa SOLNET SPA, RUT.Nº96.723.130-4, la propuesta pública para la contratación del “SOFTWARE COMO SERVICIO PARA LA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO”.-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

kan
J

3.- La Inspección Municipal del Contrato estará a cargo de don **PATRICIO RENE JIMENEZ GARCIA** del Departamento de Computación e Informática dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación.-

4.- El contrato será a suma alzada y a precios unitarios ofertados en el Formulario N°8, cuyos valores serán expresados en Unidades de Fomento, por lo que no tendrán reajustes de ningún tipo.-

4.1.- El monto del **Servicio 1 Implementación y Marcha Blanca** será de **UF 500.-**, Exento de Impuesto (único pago) y el monto del **Servicio 2 Soporte Mensual** será de **UF 244.-** Impuesto Incluido.-

5.- Los pagos de los servicios contratados se realizarán de la siguiente forma:

a) SERVICIOS 1: IMPLEMENTACION Y MARCHA BLANCA

Corresponde al monto señalado en el ítem N°1 del Formulario N°7, cuyo pago será realizado dentro de los 30 días de haber sido recepcionada conforme la factura, de acuerdo a la siguiente programación e hitos de cumplimiento:

- **PRIMER ESTADO DE PAGO: 25%** contra el 25% de pruebas funcionales aprobadas por la IMC y la Dirección de Desarrollo Comunitario, según lo que indica matriz de funcionalidades a implementar en ambiente preproductivo habilitado por el proveedor del sistema, aprobados por la IMC en el Libro de Servicios.-
- **SEGUNDO ESTADO DE PAGO: 25%** contra el 50% de pruebas funcionales aprobadas por la IMC y la Dirección de Desarrollo Comunitario, según lo que indica matriz de funcionalidades a implementar en ambiente preproductivo habilitado por el proveedor para el sistema, aprobados por la IMC en el Libro de Servicios.-
- **TERCER ESTADO DE PAGO: 50%** contra la aceptación conforme del proyecto por parte de la Municipalidad, una vez aprobado el Servicio 1 de Implementación y Marcha Blanca del Sistema, de lo cual se dejará constancia en el Libro de Servicios.-

b) SERVICIO 2: SOPORTE MENSUAL

Este servicio corresponde al ítem N°2 del Formulario N°7. Su facturación será por mes vencido y su pago dentro de los 30 días de haber sido recepcionada conforme el documento.-

c) SERVICIOS EVENTUALES MENDIANTE LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS

Estos serán pagados conforme a las cantidades y montos efectivamente aprobados, según lo señalado en el Artículo N°29 de las Bases Administrativas, incluyendo el cumplimiento de las restricciones ahí descritas. Se deberá adjuntar al documento de pago, el memorándum de la Secretaría Comunal de Planificación (con V°B°), el acta de Comisión de Hacienda (cuando corresponda) y el respectivo folio del Libro de Servicios.-

5.1.- Los pagos asociados al Servicio N°1 "Implementación y Marcha Blanca", se efectuarán previa aprobación de la IMC a través del Libro de Servicios del porcentaje requerido de pruebas funcionales o aceptación conforme del proyecto, según corresponda. Asimismo, dentro de los 3 días hábiles siguientes a dicha aprobación y recepción, la IMC entregará a la empresa contratista el resumen de las multas ejecutoriadas en que éste haya incurrido y deba pagar en Tesorería Municipal, para cursar el estado de pago respectivo.-

bu

5.2.- Para el Servicio N°2 “Soporte Mensual”, el contratista deberá presentar estados de pago mensuales de acuerdo al valor establecido en su oferta por este concepto. A más tardar los días 30 de cada mes (o el día hábil siguiente) la IMC entregará a la empresa contratista el resumen de las multas ejecutoriadas en que ésta haya incurrido y deba pagar en Tesorería Municipal, para cursar el pago de la factura correspondiente.-

5.3.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la factura y todos los documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al pago.-

5.4.- El valor de la UF a utilizar para el cálculo del monto total mensual a facturar, será el valor de la UF al último día del mes del Servicio que corresponda facturar, conforme a lo publicado por el Banco Central. Valor que igualmente se utilizará para realizar todos los pagos a que haya lugar.-

6.- La Municipalidad podrá aumentar o disminuir el servicio contratado, durante el plazo del contrato hasta un 30% del monto total del contrato, IVA incluido.-

6.1.- En caso de aumentos o disminuciones del servicio de soporte mensual contratado, la empresa contratista se obliga a respetar los valores pactados en la oferta económica indicada en el Formulario N°7 y en el Formulario N°8. En este sentido, previo al requerimiento se realizará un análisis sobre la factibilidad de ello por parte de la IMC y la empresa contratista.-

6.2.- Todos los aumentos que se encomienden, se deberán garantizar mediante cualquier instrumento de garantía pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, en igual porcentaje que para el contrato original, la que deberá tener una vigencia igual al último plazo contratado, más el período de garantía del contrato original.-


En cualquier caso, el monto de estas garantías deberá mantenerse actualizado conforme a los aumentos de contrato que surjan en el curso de la vigencia de éste.-

6.3.- Las modificaciones del contrato (por aumento y/o disminución del Servicio) regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC a la empresa contratista a través del Libro de Servicios y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del servicio.-

6.4.- Los servicios eventuales solicitados a lo largo del año son esporádicos y no programados, siendo sólo realizados a medida que se recepcionan las solicitudes o requerimientos, para lo cual se utilizará el listado de precios unitarios de acuerdo a lo indicado en el Formulario N°8.-

6.5.- Los servicios eventuales que encargue la Municipalidad no se considerarán para efectos del límite de 30% señalado en el N°6, precedente.-

6.6.- La Municipalidad podrá disponer la realización de un servicio que contenga partidas que no estuviesen comprendidas dentro de las Bases Técnicas o en listado de precios unitarios, para lo cual la IMC solicitará a la empresa contratista, el estudio del nuevo precio unitario y plazo, el que será convenido con la IMC.-

 El nuevo valor que se acuerde entre la empresa contratista y la IMC deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, quedando así incorporado oficialmente al listado original.-



6.7.- El Decreto Alcaldicio que aprueba y establece las condiciones de prestación de los servicios extraordinarios, se notificará a la empresa contratista en forma escrita en el Libro de Servicios por parte de la IMC, por lo que sólo a contar de esa fecha se podrán ejecutar los servicios extraordinarios.-

6.8.- Los plazos para suscribir la modificación de contrato en la Dirección Jurídica, así como entrega de la garantía complementaria y su porcentaje, deberán ser los mismos indicados para el contrato original, aplicándose además las mismas multas en caso de atraso a la empresa contratista.-

7.- El Servicio 1 tendrá una duración de 120 días corridos para la Implementación y de 60 días corridos para la Marcha Blanca y comenzará a regir a partir de la firma del Acta de Inicio de Servicio correspondiente, entre la IMC, la Secretaría Comunal de Planificación y la empresa contratista; la que será suscrita con posterioridad a la suscripción del contrato y previo al inicio del servicio.-

7.1.- El Servicio 2 Soporte Mensual tendrá una duración de 48 meses, una vez recepcionado de manera conforme el Servicio 1, cuya fecha de inicio se dejará constancia en el Libro de Servicios.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes a la Secretaría Comunal de Planificación, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Servicios.-

8.3.- La IMC notificará las multas por el monto y causales que se indican en el Artículo N° 47 de las Bases Administrativas.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar, a la firma del contrato, cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato** (Servicio 1 + Servicio 2 * 48 meses), expresado en Unidades de Fomento, IVA incluido. Su vigencia será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de lo anterior esta garantía podrá ser reemplazada anualmente por el saldo insoluto del contrato, antes de 30 días del vencimiento de la vigente. Aquella que corresponda al último año de la vigencia del contrato se deberá extender en a lo menos 90 días corridos más desde la fecha de conclusión del mismo.-

9.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°9 precedente, cauciona, también, el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

Kan

d

9.2.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones y responsabilidades que le impone el contrato, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

10.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica y entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°9, precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato hasta su total y completa prestación.-

11.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y total cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

11.1.- Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende, también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la empresa contratista.-

12.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta prestación del servicio contratado de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC, ésta responsabilidad que se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato de servicio. En este sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier obra mal ejecutada o incompleta a juicio de la Municipalidad.-

12.1.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta prestación del servicio contratado y de la calidad del personal y de los materiales empleados por éste, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período del contrato. La empresa contratista en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad, responsabilidad que se mantendrá hasta 90 días corridos después de efectuada la recepción del servicio.-

13.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que se desempeñen en el Servicio, desde el inicio y durante la prestación del Servicio, sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 de 1999 del Ministerio de Salud.-

14.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será en, lo que corresponda, el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la prestación del servicio.-

15.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas y demás antecedentes de la propuesta y a la oferta de la empresa contratista. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.

15.1.- El atraso en la suscripción del contrato, en la presentación de la garantía fiel y oportuno cumplimiento, en la entrega de los antecedentes para contratar y otros antecedentes solicitados por la Dirección Jurídica, por causas imputables a la empresa contratista, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a sus intereses.-

16.- El contrato deberá protocolizarse en una Notaría Pública, siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

17.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

18.- El gasto se imputará a la:


Cuenta: 22.11.003.033
Subprograma: 01
CR o CMP: 05.02.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FÖRNET
Alcaldesa

 PLH/MRMQ/ENGE/sgr.-
Distribución
Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 2160,